**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2020/501/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 07 de enero de 2020 -----------------------

Visto el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la queja interpuesta por **Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a Agentes del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.- escrito de queja la cual se describe textualmente: *“El día 13 de julio del presente año a las 11:30 de la mañana acudí a las instalaciones de la Fiscalía General del estado en esta ciudad a denunciar actos criminales de los que fui víctima, levantándose mi denuncia en la ciudad de atención y decisión temprana levantándose la denuncia radicada con el número de expediente: 3708/TOR/UATTOR/2020, con el NUC:COA/PG/TR7TO20207/AA-60770. Posteriormente fui entrevistado por la* ***A1****, quien me solicito acceder a un convenio para facilitar su trabajo y el de los jueces y me pidió entregar las constancias de los gastos en que incurrí en virtud de atención médica, lo cual entregué posteriormente. Después llame por teléfono en seguimiento a la* ***A1****, quien me dijo haberse reunido con el agresor y señalo que se le pondría la multa máxima pero negándose a exhibirme las constancias respectivas o mi expediente alegando que era “un asunto interno” y señalando que la fijación de la multa era su arbitrio, por lo que en fechas posteriores solicite reunirme con el delegado pero fui enviado con el* ***A2****, encargado de asuntos especiales, quien me escucho, tomo mi número telefónico y señalo que revisaría mi asunto pero no recibí ninguna llamada o notificación. Regrese posteriormente con él ultimo y me envió con la Coordinadora del área de lesiones quien me dijo que revisaría mi caso, he llamado posteriormente y he acudido en varias ocasiones pero no se le da ninguna solución o trasparencia a mi denuncia por lo que se me niega el derecho a la justicia en general y específicamente a la justicia pronta y expedita, por lo que respetuosamente se solicitó informe y se conmine a la autoridad al cumplimiento del procedimiento y a exhibirse copias de mi expediente, anexando a la presente copia de la denuncia realizada.”*

**Evidencias.**

1.- Acuerdo de admisión y calificación de la queja, 14 de octubre de 2020.

2.- Oficio de solicitud de informe a la autoridad presuntamente responsable, 14 de octubre 2020.

3.- Informe pormenorizado de la autoridad, 23 de octubre de 2020 y recibido el día 28 de octubre de 2020.

4.- Acuerdo de recepción de informe de la autoridad, vista al quejoso y requerimiento de pruebas, 03 de noviembre de 2020.

5.- Oficio de vista al quejoso del informe de la autoridad, 03 de noviembre de 2020 y recibido por el quejoso el día 20 de noviembre de 2020.

6.- Acta de desahogo de vista de quejoso, 04 de diciembre de 2020.

7.- Acuerdo de propuesta de conciliación a la autoridad 08 de diciembre de 2020.

8.- Oficio con propuesta de conciliación a la autoridad, 08 de diciembre de 2020 y recibido el 15 de diciembre de 2020.

9.- Informe de la autoridad en donde aceptan la conciliación. 18 de diciembre de 2020.

**Motivación y fundamentación.**

1.- El quejoso señala que el día 13 de julio del presente año a las 11:30 de la mañana acudió a las instalaciones de Fiscalía General del Estado en esta ciudad a denunciar actos criminales de los que fui víctima, levantándose mi denuncia en la unidad de atención y decisión temprana levantándose la denuncia radicada con el número de expediente: 3708/TOR/UATTOR/2020, con el NUC:COA/PG/TR/TO20207/AA-60770. Posteriormente fue entrevistado **A1**, quien le solicitó acceder a un convenio para facilitar su trabajo y el de los jueces y le pidió entregar las constancias de los gastos en que incurrió en virtud de atención médica, lo cual entregó. Posteriormente llamó por teléfono en seguimiento a la **A1**, quien le dijo haberse reunido con el agresor y señalo que se le podría la multa máxima pero negándose a exhibirle las constancias o mi expediente alegando que era “un asunto interno” y señalando que la fijación de la multa era a su arbitrio, por lo que en fechas posteriores solicito el quejoso una reunión con el delegado, pero señala que lo recibió el **A2**, encargado de asuntos especiales, quien lo escucho, tomo número telefónico y señaló que revisaría su asunto pero no recibió ninguna llamada o notificación. Regreso posteriormente con él último y lo envió con la Coordinadora del área de lesiones quien le dijo que revisaría su caso, ha llamado posteriormente y ha acudido en varias ocasiones, pero no se le da ninguna solución o transparencia a su denuncia por lo que se me niega el derecho a la justicia en general y específicamente a la justicia pronta y expedita, por lo que respetuosamente se solicite y se conmine a la autoridad al cumplimiento del procedimiento y a exhibirme copias de mi expediente, anexando a la presente copia de la denuncia realizada.

2.- Informe de la autoridad presuntamente responsable con número de oficio FGE-DL1-2721/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, y recibido el día 18 de diciembre 2020, signado por el Delegado de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I, consistente en; la aceptación de la conciliación propuesta por esta comisión con número de oficio SV-4435/2020.

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada por Q1, quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio y de AG1, atribuidas a Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Visitador Adjunto Encargado de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. --------------------